

PROGRAMA SANEAMIENTO, REGULARIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN LA PROVINCIA DEL LIMARÍ – REGIÓN DE COQUIMBO

INFORME FINAL RESUMEN EJECUTIVO

REALIZADO POR



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HÍDRICOS FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

> DICIEMBRE DE 2013 ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	RESUMEN	1
2.	OBJETIVOS	5
a)	Objetivo general	5
	Objetivos específicos	
3.	RESULTADOS OBTENIDOS	5
a)	Saneamiento y regularización de DAA	5
b)	Perfeccionamiento de DAA	6
c)	Constitución de comunidades de agua	7
d)	Difusión	8
e)	Talleres de capacitación	8
4.	CONSIDERACIONES FINALES	12

1. RESUMEN

El Programa "SANEAMIENTO, REGULARIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN LA PROVINCIA DEL LIMARÍ – REGIÓN DE COQUIMBO" comenzó el 1 de agosto del 2011 y su ejecución estuvoa cargo del

Departamento de Recursos Hídricos de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad de Concepción, y se desarrolló en la cuenca del río Limarí, perteneciente a la región de Coquimbo, específicamente en los territorios regados por los usuarios de las Juntas de Vigilancia de los ríos: (1) Combarbalá; (2) Pama; y (3) Cogotí.

El objetivo general del Programa fue "contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de usuarios del agua de la región de Coquimbo, provincia del Limarí a través del uso eficiente de los recursos hídricos y de la dinamización del mercado del agua".

Originalmente, los principales productos comprometidos en el programa fueron:

- el saneamiento y/o regularización de 551 derechos de aprovechamiento de aguas (DAA);
- el perfeccionamiento de 1.000 DAA;
- la constitución legal de 11 comunidades de agua;
- el desarrollo de 15 talleres de capacitación; y
- la implementación de un programa de difusión.

Durante los primeros meses se observaron algunas dificultades para alcanzar las metas establecidas, las que se fueron informando a medida que la consultora tuvo certeza de ello, es así como en el estado de avance 2, aprobado en noviembre de 2011, se informó la imposibilidad de constituir seis de las once comunidades de aguas, debido principalmente al hecho de que no se cumple con el artículo 186 del Código de Aguas, el cual señala que "si dos o más personas tienen derechos de aprovechamiento en las aguas de un mismo canal, embalse, o aprovechan las aguas de un mismo acuífero, podrán reglamentar la comunidad que existe como consecuencia de este hecho, y constituirse como una comunidad de aguas".

Por otro lado, desde los inicios del programa la Junta de Vigilancia del río Cogotí, mediante su Presidente el Sr. Julio Godoy manifestó su disconformidad de perfeccionar DAA con una equivalencia de 1 l/s/acción, lo que fue informado al mandante y para denotarlo públicamente se convocó a una reunión con los diferentes actores relevantes la que se llevó a cabo el 18 de enero de 2012, y en la que la Junta de Vigilancia del río Cogotí, representada por su Presidente, el Sr. Julio Godoy y el Director, Sr. Juan Guillermo Mery, mantiene la posición de que la equivalencia de 1 l/s/acción es insuficiente según las expectativas de sus usuarios.

Ambas situaciones (la imposibilidad de constituir 6 comunidades de agua y perfeccionar DAA del río Cogotí) hicieron necesaria la modificación del contrato que rige el programa, en lo que respecta a los productos y metas comprometidas.

El proceso de modificación de contrato se inició recién en agosto de 2012, debido a que la Junta de Vigilancia del río Cogotí demoró su pronunciamiento formal, y fue necesario realizar

juntas generales extraordinarias en todas las comunidades de aguas organizadas para la ratificación de éste hecho.

A partir de ese momento, se desarrollaron una serie de reuniones para acordar las nuevas metas del programa, en materia de los productos a desarrollar. En una primera instancia, para suplir los saneamientos/regularizaciones y organización de comunidades de agua que no se podían materializar, la modificación de contrato se concentró en agregar productos nuevos: (1) estudio de los acuíferos; e (2) inscripción de regularización de DAA subterráneos a través del artículo 4° Transitorio de la Ley 20.007.

Este acuerdo permitió el desarrollo del programa hasta diciembre de 2012, pero no fue posible materializarlo debido a cambios en los criterios del mandante en relación con el desarrollo del programa, razón por la cual se inició un nuevo proceso de análisis para lograr un acuerdo definitivo, acorde con los nuevos criterios institucionales, para lo cual, en reuniones con el Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria y los Directorios de las Juntas de Vigilancia de los ríos Rapel y Mostazal se logró aumentar la cobertura territorial a la provincia de Limarí, además de mantener las tramitaciones relacionadas con las aguas subterráneas.

Este segundo acuerdo permitió el desarrollo del programa hasta abril de 2013, pero tampoco se materializó debido a nuevos cambios en los criterios institucionales, lo que obligó a un tercer proceso de acuerdos que concluyó en una modificación al contrato que además de disminuir las metas, disminuyó el monto o valor total del programa.

En este sentido, y de acuerdo el numeral CUARTO de la modificación del contrato, los productos comprometidos al estado final del Programa:

- Medios de verificación del 100% de los derechos de aprovechamiento de aguas saneados o regularizados, emitidos por el Conservador de Bienes Raíces competente.
- Medios de verificación del 100% de los derechos de aprovechamiento de aguas perfeccionados, emitidos por la Dirección General de Aguas.
- Medios de verificación de las comunidades de aguas organizadas.
- Copias impresas del Informe Final y Resumen Ejecutivo.

Finalmente, a pesar de haber ingresado oportunamente para su anotación en el Catastro Público de Aguas las cinco comunidades de aguas constituidas judicialmente, éstas no fueron tramitadas en los plazos de la ejecución del programa, lo que obligó a realizar una resciliación de contrato que estipula los siguientes productos logrados:

 Que a lo menos, 400 derechos de aprovechamiento de aguas superficiales de los/as usuarios/as de los ríos Combarbalá, Pama y Cogotí inicien su tramitación de saneamiento y regularización, y concluyan inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente.

- Que a lo menos, 670 derechos de aprovechamiento de aguas superficiales de los/as usuarios/as de los ríos Combarbalá y Pama, inicien su tramitación de perfeccionamiento, y concluyan registrados en el Catastro Público de Aguas libro de Derechos de Aprovechamiento de Aguas que administra la Dirección General de Aguas.
- Que cinco (5) comunidades de agua de hecho de la provincia de Limarí, inicien su constitución legal e inicien las gestiones para su registro en el Catastro Público de Aguas, libro de Organizaciones de Usuarios del Agua. Se debe tramitar además la obtención del Rol Único Tributario ante el Servicio de Impuestos Internos.

Desde un punto de vista de los productos legrados, se concluye que gracias al programa, cada uno de los usuarios que conforman las comunidades de aguas organizadas tendrá sus derechos registrados en el CPA que administra la DGA, lo que conlleva claros beneficios relacionados con eventuales tramitaciones que estos usuarios requieran, principalmente ante la eventualidad de construcción del grandes obras de riego, como el proyecto del embalse en Valle Hermoso. Lo paradójico es que no todos contarán con una inscripción individual en el CBR competente, proceso que deberá ser financiado por los propios usuarios en la medida que lo requieran.

Las comunidades de aguas constituidas han mostrado, mediante la expresión de sus representantes, que cuentan con los conocimientos básicos para la correcta administración de sus organizaciones, siendo el mejoramiento de la infraestructura y la seguridad de disponibilidad de aguas, los desafíos que quedaron pendientes.

La prolongada sequía que afecta el territorio y la creciente explotación de las fuentes de agua durante los últimos años ha afectado la disponibilidad del recurso, lo que se observa en las visitas técnicas realizadas a varios predios que tenían la pretensión de regularizar DAA mediante la aplicación del artículo 2° Transitorio del Código de Aguas. Este escenario hace imposible la regularización, toda vez que no se da cumplimiento cabal a la ley que establece como condición mínima que el "uso del agua sea ininterrumpido".

Finalmente, se comenta que a pesar de que se cumplió con las actividades comprometidas en materia de difusión, el prolongado proceso de modificación de contrato no permitió que la información entregada a los usuarios, dirigentes y otros actores sociales relevantes del territorio sea asertiva, generando en muchos casos confusión y malestar entre éstos.

2. OBJETIVOS

a) Objetivo general

Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de usuarios del agua de la región de Coquimbo, provincia del Limarí a través del uso eficiente de los recursos hídricos y de la dinamización del mercado del agua.

b) Objetivos específicos

- Otorgar soluciones judiciales y administrativas a los/as usuarios/as de los ríos Combarbalá, Pama y Cogotí que presentan irregularidades en el estado de sus derechos de aprovechamiento de aguas superficiales.
- Constituir legalmente las comunidades de aguas que funcionan de hecho en los ríos Combarbalá y Cogotí.
- Apoyar la gestión de las comunidades de aguas de los ríos Combarbalá, Pama y Cogotí, proporcionando asesoría en aspectos legales y administrativos.
- Elaborar un manual de procedimientos para el saneamiento y regularización de derechos de aprovechamiento de aguas.

3. RESULTADOS OBTENIDOS

A continuación se describen los resultados obtenidos en cada uno de los productos comprometidos en el programa.

a) Saneamiento y regularización de DAA

En relación con el saneamiento y regularización de los DAA, el titulo CUARTO de la modificación de contrato indica que: "Al menos, 400 DAA de los usuarios de las aguas superficiales de los ríos Combarbalá, Pama y Cogotí inician el proceso de saneamiento y/o regularización y concluyen inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del CBR de Combarbalá".

Luego agrega que "El medio de verificación del producto logrado es, el título de dominio de la inscripción del derecho de aprovechamiento de aguas o copia legalizada de inscripción al margen, u otro acto ejecutado por el Conservador de Bienes Raíces competente en el Registro de Propiedad de Aguas, según el mérito de la tramitación".

En la tabla 1 se observan los resultados obtenidos en materia de saneamiento y/o regularización de DAA.

Tabla 1. Número de casos tramitados.

Río	Tipo de trámite	N° de mujeres	N° de hombres	Persona jurídica o sucesión	N° total
	Rectificación de nombre e inscripción individual.	32	27	0	59
Combarbalá	Inscripción individual.	66	35	0	101
	Posesiones efectivas.	0	0	10	10
	Total río Combarbalá	98	62	10	170
	Rectificación de nombre e inscripción individual.	20	24	0	44
Pama	Inscripción individual ingresada al CBR.	21	15	0	36
	Posesiones efectivas.	-	-	1	1
	Total río Pama	41	39	1	81
	Rectificación de nombre e inscripción individual.	52	58	0	110
Cogotí	Inscripción individual ingresada al CBR.	12	12	0	24
0.000	Posesiones efectivas.	1	-	12	12
	Compraventa	1	2	0	3
	Total río Cogotí	65	72	12	149
	Total	204	173	23	400

b) Perfeccionamiento de DAA

En relación con el perfeccionamiento de los DAA, el titulo CUARTO de la modificación de contrato indica que: "Al menos, 670 DAA de los usuarios de las aguas superficiales de los ríos Combarbalá y Pama inician el proceso de perfeccionamiento y concluyen inscritos en el Catastro Público de Aguas del libro de derechos de agua que administra la Dirección General de Aguas".

Luego agrega que "El medio de verificación del producto logrado es, el certificado de Registro del derecho de aprovechamiento del Catastro Público de Aguas emitido por la Dirección General de Aguas".

La modificación de contrato, disminuye a 670 el mínimo de DAA superficiales a perfeccionar en los ríos Combarbalá y Pama, cantidad que ha sido alcanzada, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. Derechos de agua ingresados a registro del CPA.

Fecha	N° de DAA ingresados
27-02-2013	155
26-03-2013	60
26-03-2013	99
22-05-2013	6
05-06-2013	33
12-06-2013	116
18-07-2013	55
26-07-2013	150
Total	674

c) Constitución de comunidades de agua

En relación con la constitución de comunidades de agua, el contrato modificado establece que "Cinco (5) Comunidades de Agua de hecho de la provincia de Limarí inician su constitución legal y concluyen inscritas en el Conservador de Bienes Raíces de Combarbalá y Registradas en el Catastro Público de Aguas en el Libro de Organizaciones de Usuarios del Agua que administra la DGA. Se debe tramitar, además, la obtención del RUT".

El medio de verificación del producto logrado es, el título de dominio de la inscripción de las Comunidades de Aguas emitido por el Conservador de Bienes Raíces, el certificado de vigencia de las Comunidades de Aguas emitido por la Dirección General de Aguas y copias legalizadas del Rol Único Tributario otorgado por el Servicio de Impuestos Internos".

En la tabla 3 se observan las fechas de los hitos que marcan el proceso de constitución legal de estas comunidades de aguas.

Tabla 3. Constitución de comunidades de agua.

Río	Comunidad de aguas	Causa ROL	Comparendo	Sentencia	Solicitud de registro en DGA	
	Fraguita	C97 -2011	20/01/2012	30/01/2013	01/07/2013	
Cogotí	El Peral	C112-2011	20/01/2012	31/01/2013	01/07/2013	
	La Ligua Abajo	C30 - 2012	20/08/2012	30/05/2013	01/07/2013	
Combarbalá	La Piedra Amarilla	C31 2012	03/09/2012	30/05/2013	01/07/2013	
Combaibaia	Los Tapia	C29-2012	29/04/2013	14/06/2013	01/07/2013	

Las cinco comunidades de aguas constituidas por Sentencia Judicial han sido ingresadas a la Dirección General de Aguas para su registro.

d) Difusión

La estrategia de difusión consideró el diseño de elementos gráficos, uso de las emisoras de radio locales y entrevistas a actores sociales relevantes fue desarrollada según lo acordado en el primer informe de avance, esto es: (1) un letrero para las oficinas del Programa; (2) un pendón que fue usado en los talleres de capacitación y actos realizados; (3) mil dípticos informativos que fueron utilizados para la difusión del Programa y en la convocatoria a talleres entre los agricultores beneficiarios; (4) avisos radiales para la convocatoria a instancias de participación (actos y talleres); (5) presentaciones multimedia que se utilizaron en talleres; (6) un acto de lanzamiento del Programa que se realizó en septiembre de 2011; (7) entrevistas permanentes con personeros de las instituciones relacionadas; (8) quince talleres de capacitación; (9) un manual de capacitación reproducido en 500 ejemplares; y (10) un acto de cierre del Programa que se realizó en diciembre de 2013.

e) Talleres de capacitación

Dadas las necesidades del Programa relacionadas con: (1) la constitución de comunidades de aguas; y (2) el perfeccionamiento de DAA, los quince talleres de capacitación comprometidos se realizaron hasta la primera semana de agosto de 2012.

En la tabla 4 se observan las fechas y asistencia de los talleres de capacitación.

Tabla 4. Talleres de capacitación ejecutados.

N°	Comunidad de aguas	Río	Fecha	Hombres	Mujeres	Total	N° total de comuneros	% asistencia
1	Canal La Ligua Bajo	Cogotí	16-11-11	7	13	20	27	74%
2	Canal La Piedra Amarilla Canal Los Tapia	Combarbalá	18-11-11	8	1	9	12	75%
3	Canal El Peral	Cogotí	18-11-11	2	2	4	2	100%
4	Canal El Peral	Cogotí	10-01-12	6	5	11	2	100%
5	La Piedra Amarilla, Los Tapia	Combarbalá	19/03/12	7	2	9	12	75%
6	Canal La Ligua Bajo	Cogotí	19/03/12	6	7	13	27	48%
7	Maya, Rojas, Álvarez, Ramírez, Matancilla	Pama	07/07/12	19	11	30	88	34%
8	Chilcas, Membrillo, Quintal, Viñita, Pama Arriba y Abajo, Flores, Manzano, Muñoces, Canchitas.	Pama	07/07/12	19	20	39	125	31%
9	La Colorada, Bellavista e Hijuelas, El Indio, Alfalfita, Algarrobal, Santa Fe	Combarbalá	14/07/12	29	19	48	186	26%
10	La Crucita, Vado Bellaco, La Tranquita, Panulcillo	Cogotí	21/07/12	36	19	55	103	53%
11	Paredes, Vega, El Dieciocho	Cogotí	21/07/12	14	13	27	108	25%
12	Vado de la Virgen, Palo Blanco, El Morado.	Cogotí	28/07/12	27	22	49	120	41%
13	La Ligua	Cogotí	28/07/12	17	20	37	91	41%
14	La Capilla, Crucita, Lomita	Combarbalá	04/08/12	8	4	12	39	31%
15	Membrillo, Manzano y Viñita	Pama	04/08/12	35	29	64	285	22%
	Total				187	427	1.227	35%

4. CONSIDERACIONES FINALES

Desde un punto de vista de los productos logrados, se observa que gracias al programa, cada uno de los usuarios que conforman las comunidades de aguas organizadas tendrá sus derechos registrados en el CPA que administra la DGA, lo que conlleva claros beneficios relacionados con eventuales tramitaciones que estos usuarios requieran, principalmente en lo relacionado con la eventual construcción del embalse Valle Hermoso en el río Pama. Lo paradójico, es que no todos contarán con una inscripción individual en el CBR competente, proceso que deberá ser financiado por los propios usuarios en la medida que lo requieran.

Las comunidades de aguas constituidas han mostrado, mediante la expresión de sus representantes, que cuentan con los conocimientos básicos para la correcta administración de sus organizaciones, siendo el mejoramiento de la infraestructura y la seguridad de disponibilidad de aguas, los desafíos que quedaron pendientes.

La prolongada sequía que afecta el territorio y la creciente explotación de las fuentes de agua durante los últimos años ha afectado la disponibilidad del recurso, lo que se observa en las visitas técnicas realizadas a varios predios que tenían la pretensión de regularizar DAA mediante la aplicación del artículo 2° Transitorio del Código de Aguas. Este escenario hace imposible la regularización, toda vez que no se da cumplimiento cabal a la ley que establece como condición mínima que el "uso del agua sea ininterrumpido".

El proceso para la modificación del contrato trajo como consecuencia la falta de claridad en el equipo de trabajo respecto de las metas a largo plazo, lo que obligó a tomar decisiones en función de lo inmediato. Además, hizo muy difícil el traspaso de la información a los usuarios y dirigentes beneficiarios del programa, quienes no terminaron de comprender el sentido de tantas modificaciones. Además, se dio necesidad de contratar personal adicional y asesorías inmediatas que no fueron consideradas al final del proceso, como es el caso del estudio técnico de los acuíferos de Pama, Combarbalá y Cogotí exigido en la modificación de contrato 1 o las tramitaciones realizadas en la comuna de Monte Patria y que no fueron consideradas en el trabajo definitivo.

Otra dificultad observada durante el último periodo de desarrollo del programa es la constatación de que los plazos que le toma a la Dirección General de Aguas realizar acciones necesarias para la constitución de comunidades de agua y el registro de DAA en el CPA no se condicen con los plazos que cuenta la consultora para desarrollar la totalidad de los productos comprometidos.